

29 de junio de 1966, para la aplicación de la Ley No. 6 del 1965, los estatutos, los reglamentos de las Juntas de Regantes y los Convenios de Transferencia entre el INDRHI y las Juntas de Regantes.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- Se declara el diecisiete (17) de noviembre de cada año, como Día de las Juntas de Regantes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de noviembre del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 621-05 que crea e integra una comisión para el proceso de renegociación de los contratos suscritos con Smith-Enron Co-generation Limited Parnership y Cogentrix y del denominado “Acuerdo de Madrid”.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 621-05

CONSIDERANDO: Que en fecha 26 de julio del 1993, el Estado Dominicano, representado por la entonces Corporación Dominicana de Electricidad (CDE), actual Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE), suscribió con la Sociedad Smith-Enron Cogeneration Limited Parnership, un Contrato de Venta y Suministro de Energía, el cual ha sido objeto de algunas modificaciones.

CONSIDERANDO: Que en fecha 16 de septiembre del 1998, el Estado Dominicano, conjuntamente con la Corporación Dominicana de Electricidad (CDE), suscribió con la Sociedad Cogentrix, un Contrato de Compra y Venta de Energía y Capacidad, el cual está avalado con la garantía soberana del Estado Dominicano.

CONSIDERANDO: Que esos Contratos adolecen de distorsiones a todas luces perjudiciales para los mejores intereses del Estado Dominicano, las cuales deben ser corregidas.

CONSIDERANDO: Que el día 2 de agosto del 2001, la Corporación Dominicana de Electricidad (CDE), conjuntamente con la Superintendencia de Electricidad (SIE), la Empresa Distribuidora de Electricidad del Sur, la Empresa Distribuidora de Electricidad del Norte y la Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, suscribieron con las Empresas Generadoras Haina, Itabo y Seaboard, el Acuerdo Global del Sub-Sector Eléctrico, para la Renegociación de los Contratos de Compra y Venta de Electricidad, denominado “Acuerdo de Madrid”.

CONSIDERANDO: Que en el referido “Acuerdo de Madrid”, se incurrió en distorsiones similares a las de los contratos precedentemente citados, las cuales las hacen que las operaciones del sub-sector eléctrico resulten económicamente incoasteables.

CONSIDERANDO: Que es necesario crear una Comisión para que en nombre y representación del Estado Dominicano, se encargue de agotar todos los esfuerzos legales posibles, a los fines de revisar y renegociar con las respectivas contrapartes, tanto los citados contratos, como el denominado “Acuerdo de Madrid”.

VISTA la Ley General de Electricidad No. 125-01, de fecha 26 de julio del 2001 y su Reglamento de Aplicación.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se designa una Comisión integrada por el Señor Secretario de Estado y Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE), Ing. Rhadamés Segura, quien la coordinará; Ing. Rubén Montás, Director Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía; Ing. Eduardo Rodríguez, Asesor Energético del Poder Ejecutivo; Ing. Alejandro Gómez, Administrador-Gerente General de la Empresa Edesur Dominicana, S. A.; Ing. Eloy Manuel Suárez Mendoza, Administrador-Gerente General de la Empresa Edenorte Dominicana, S. A.; Lic. Héctor Guilliani, Director de Crédito Público de la Secretaría de Estado de Finanzas; y por el Dr. Mariano Germán Mejía y el Lic. José Luis De Ramón, quienes fungirán como Asesor Legal y Asesor Económico, respectivamente, para que la misma asuma la representación del Estado Dominicano en todo el proceso de revisión y renegociación de los Contratos suscritos con las Sociedades Comerciales Smith-Enron Cogeneration Limited Parnership y Cogentrix y del denominado “Acuerdo de Madrid”.

ARTICULO 2.- Dicha Comisión está facultada para arribar a los acuerdos necesarios que garanticen la corrección de las distorsiones que afectan tanto a los referidos Contratos, como al denominado “Acuerdo de Madrid”, las cuales lesionan grandemente los intereses del Estado Dominicano.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de noviembre del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 622-05 que declara de utilidad pública una porción de terreno de 31,984.00 metros cuadrados en El Higuero, lugar Comedero, para ser destinada como área protegida colindante al Aeropuerto Internacional La Isabela, Dr. Joaquín Balaguer.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 622-05

VISTA la Ley No.344, del 29 de julio de 1943 y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación y la Ley No. 505, del 10 de noviembre del 1969, de Aeronáutica Civil.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se declara de utilidad pública e interés social una porción de terreno con un área de treinta y un mil novecientos ochenta y cuatro (31,984.00) metros cuadrados y sus mejoras, dentro de la Parcela No. 2570-C del Distrito Catastral No.21 del Distrito Nacional, en la Sección de Higüero, lugar Comedero, con los siguientes linderos: Al Norte, Parcela No. 2570-R y Parcela No. 2570-C (Resto); al Este, Parcela No. 2570-C (Resto); al Sur, carretera principal de Higüero y Parcela No. 2570-C (Resto); y al Oeste, Parcela No. 2570-R; para ser destinada como área protegida colindante al Aeropuerto Internacional de La Isabela, **Dr. Joaquín Balaguer.**

La parte de la Parcela No. 2570-C del Distrito Catastral No.21 del Distrito Nacional declarada de utilidad pública e interés social, está definida por la línea que une las estaciones 53 y 54 de dicha Parcela, con acceso a la carretera principal de Higüero, siguiendo por el lindero Oeste hasta la estación No. 61 y de aquí siguiendo una línea con rumbo S 50° 30' E. con longitud de 121.86 ML, y desde este punto siguiendo una línea con rumbo S 43 a 29' W con longitud de 411.60 ML. que se une con la estación No.53 de la Parcela No.2570-C del Distrito Catastral No.21 del Distrito Nacional.